



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

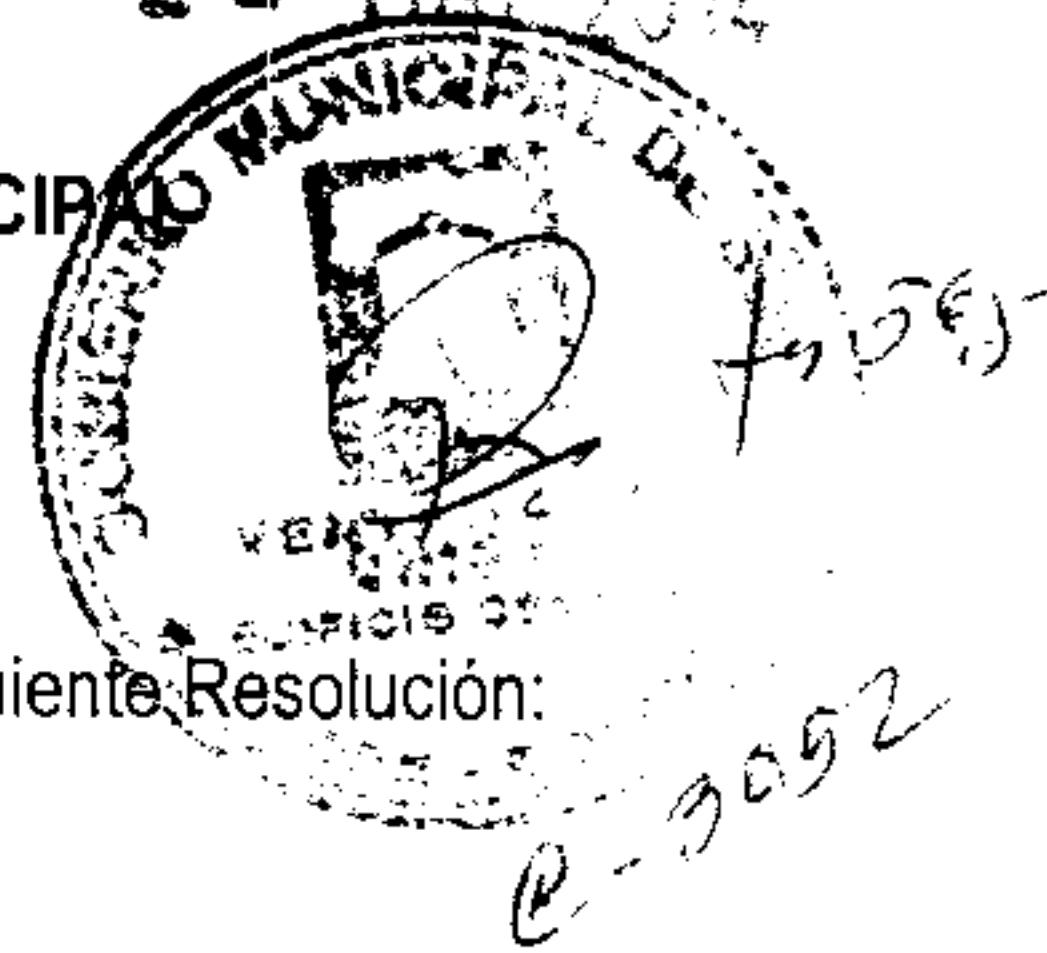


22 MAY 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-390/14

Sucre, 19 de mayo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ejerciendo su rol de fiscalización, vino realizando inspecciones de obras en las comunidades del Distrito 7, habiéndose constituido en las comunidades de Pampas Águila K'asa y Willcara k'asa, ambas dentro del área declarada como Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca, evidenciándose que la actividad productiva desarrollada en estas comunidades a través de la cría de peces en los atajados realizados por el Gobierno Municipal, se ha constituido en una importante fuente de ingresos para la subsistencia y reactivación económica productiva de los comunarios, con muy buenas perspectivas de poder realizar la misma a mayor escala y con un enfoque de auto sostenibilidad.

Que, la localidad de Pampas Águila K'asa y Willcara k'asa del Distrito N° 7, se encuentra desarrollando la actividad económica productiva con resultados a decir de los comunarios, exitosos en su consolidación y prometedores en la perspectiva de crecimiento.

Qué, la capacidad de almacenamiento o acumulación de agua para desarrollar la actividad ganadera y agrícola no es suficiente, debiendo los comunarios desarrollar estas actividades productivas a menor escala como de auto consumo, al ser los atajados insuficientes para potenciar el desarrollo de la región.

Que, las obras de ejecución de los atajados han sido insuficientes para la demanda que se tiene con la producción piscícola.

Que, por las características topográficas del sector con un manejo adecuado de los recursos hídricos pudieran habilitarse porciones de tierra de consideración y constituirse en áreas de cultivo potencial, así como áreas de cría de peces.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 del art. 16 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas de sus dependencias, **REALICE EL ESTUDIO NECESARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPRESA EN LA COMUNIDAD DE PAMPAS ÁGUILA K'ASA Y WILLKACARA K'ASA**, las que son parte del Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca, por lo cual deberá tomarse en consideración dicha situación, así como la habilitación de áreas de cultivo y cría de peces, considerando los avances en dichas actividades o



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



proyecciones económicas y productivas.

Art.2º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, la remisión de toda la documentación correspondiente al estudio en el plazo de 30 días calendario, al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, con posterioridad a la elaboración del **ESTUDIO FINAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPRESA EN LA COMUNIDAD DE PAMPAS ÁGUILA K'ASA Y WILLKACARA K'ASA**, elabore el proyecto a diseño final de la represa para dicho sector.

Art. 5º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H.C.M.



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.